



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y EL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – CIES**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**, identificado con RUC N° 20336951527, con domicilio en Jirón Camaná N° 616, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **MIMDES**, debidamente representado por su Ministra, la señora Nidia Ruth Vilchez Yucra, identificada con DNI N° 19924629, designada mediante Resolución Suprema N° 178-2009-PCM; y, de la otra, el **CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, identificado con RUC N° 20500189119, con domicilio en Calle Antero Aspíllaga N° 584, El Olivar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **CIES**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor Javier Alvaro Portocarrero Maisch, identificado con DNI N° 08775123, según poder inscrito en el Asiento A00005 de la Partida Electrónica N° 11228111 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1. De conformidad con la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el **MIMDES** es el ente rector de los Sectores de la Mujer y Desarrollo Social y tiene a su cargo las políticas públicas en materia de equidad de género, protección y desarrollo social de poblaciones vulnerables y que sufren exclusión, garantizando el ejercicio de sus derechos a fin de ampliar sus oportunidades, así como mejorar la calidad de vida de las personas y familias en situación de pobreza y exclusión social. Tiene entre sus objetivos afianzar el rol de las mujeres y las familias en la sociedad, así como en los programas orientados a su desarrollo y en la lucha contra la extrema pobreza, a través de la incorporación del enfoque de género y la igualdad de oportunidades.

Asimismo, contribuye a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia social, especialmente de la infancia, la adolescencia, la mujer y el adulto mayor, ejerciendo su función rectora en el marco de un sistema descentralizado de garantías para el desarrollo humano y social que articule los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado.

1.2. El **CIES** es una red de 45 instituciones peruanas de investigación, docencia y consultoras en temas económicos y sociales, con el propósito de fortalecer la comunidad académica peruana, para producir y diseminar conocimiento útil para los analistas y agentes de decisión en el Sector Público, la Sociedad Civil y la Academia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las pautas para el desarrollo de las relaciones de cooperación entre las partes, que permitan y faciliten la promoción e implementación de acciones orientadas a la investigación y difusión de diversas temáticas sobre política social y cohesión económica, así como cualquier otro tipo de colaboración en materias de interés común, en cumplimiento de la misión y la visión del **MIMDES**.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social



### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

Las partes asumen los compromisos siguientes:

#### 3.1. EL CIES:

- a. Realizar conferencias, así como actividades de actualización y capacitación para los funcionarios del **MIMDES**, a fin de brindar un resumen de los estudios e investigaciones realizadas por las instituciones sociales del **CIES**, en temas clave de la política social y económica, especialmente las relacionadas con los programas sociales a nivel nacional.
- b. Sistematizar las experiencias y lecciones aprendidas de la política social, de acuerdo con las coordinaciones realizadas entre las partes.
- c. Compartir las investigaciones realizadas por el **CIES** desde el año 1999 a la fecha, que sean de interés del **MIMDES**, haciéndose mención a la autoría de dichas investigaciones, para que sean difundidas en la página web del **MIMDES**.
- d. Brindar aportes en los procesos de investigación y estudios a solicitud del **MIMDES**, en temas de política social y económica, previamente coordinado entre las partes.
- e. Cooperar en la realización de nuevas investigaciones vinculadas a temas sociales y económicos de interés del **MIMDES**.

#### 3.2. EL MIMDES:

- a. Identificar y proponer al **CIES** iniciativas para la investigación y estudio de temas relacionados con la política social, con énfasis en los vinculados a la rectoría del **MIMDES**.
- b. Difundir a través de la página web del **MIMDES** las investigaciones y estudios realizados por el **CIES** desde el año 1999 a la fecha, haciéndose mención a la autoría de dichas investigaciones.
- c. Brindar aportes en los procesos de investigación y estudios a solicitud del **CIES**, en temas de política social a cargo del **MIMDES**, a manera de contribuir con el fin de dichos proyectos.

El **CIES** y el **MIMDES** se comprometen a la búsqueda de fondos de cooperación técnica internacional, para cubrir aquellos gastos que irroguen el cumplimiento de los Convenios Específicos suscritos entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta siguiente y en el marco de las normas legales vigentes.

Es de aplicación a cada uno de los compromisos contenidos en la presente Cláusula, así como los demás que por acuerdo de las partes sean incorporados, lo dispuesto por la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, las partes promoverán la suscripción de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse.





Asimismo, los citados Convenios Específicos no sólo deberán contar con los aspectos técnicos y financieros necesarios para su ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

Ambas partes designarán a sus representantes, los que realizarán las labores de coordinación con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco y los de carácter específico, derivados del presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos se especificarán en los Convenios Específicos que se suscriban y estarán sujetas a su disponibilidad presupuestal, dentro de las normas legales vigentes.

Las partes precisan que, tratándose de un Convenio Marco, el presente documento no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, a través de una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE SU MODIFICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Marco podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo entre ambas partes y a través de una Addenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito a través de una Addenda.
- b. Por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, la cual deberá ser comunicada a la otra parte, en forma escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, plazo que será computado a partir de su recepción.
- c. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días naturales de anticipación





**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES SOBRE INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONVENIO**

En todo aquello que no estuviera expresamente previsto en el presente Convenio Marco, en sus ampliaciones, modificaciones o prórrogas, las situaciones imprevistas o divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación, contenido o aplicación de ellos, o que se deriven de su ejecución, las partes expresan su voluntad de resolverlas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas partes, se dará por concluido el presente Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Novena.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los fines del presente Convenio Marco, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento, y que toda comunicación, aviso o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.



En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez.



**NIDIA RUTH VÍLCHEZ YUCRA**  
Ministra  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social  
MIMDES

**JAVIER ALVARO PORTOCARRERO MAISCH**  
Director Ejecutivo  
Consortio de Investigación Económica y Social - CIES

